

<b>RESOLUCIÓN SH N° 001</b>  <b>Fecha: AGOSTO 17 DE 2017</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA Y/O DIGITAL DE LOS FUNCIONARIOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS Y LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS”**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal 073 de 2015 y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde a la Secretaría de Hacienda las potestades tributarias de: Determinación, imposición de sanciones, fiscalización e investigación, control, emplazamiento, requerimiento, corrección, discusión, modificación, inscripción, compensación y devolución de saldos a favor o pago en exceso o de lo no debido, al igual que las demás facultades procesales administrativas y de auditoría que conduzcan a la preparación y determinación oficial del tributo; frente al Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Avisos y Tableros e Impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM.
2. Que corresponde al Área Administrativa de Impuestos las potestades tributarias frente al Impuesto Predial Unificado, de: Conservación, facturación, determinación oficial, discusión, compensación y devolución de saldos a favor o por pago en exceso o de lo no debido y declaratoria de prescripción. Frente al Impuesto de Industria y Comercio, las de: Conservación y actualización de los elementos del tributo, imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones formales ante el RIT, facturación con los respectivos intereses moratorios, discusión previa a la fiscalización, reconocimiento de exenciones tributarias y declaratorias de prescripción en la etapa procesal respectiva.
3. Que corresponde a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, las potestades tributarias de: Otorgar facilidades de pago, celebrar contratos de garantía, exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias, investigar bienes a los deudores, intervenir en los procesos de insolvencia sucesión, liquidación o reorganización de los deudores del fisco, vincular deudores solidarios, registrar medidas cautelares, rematar los bienes objeto de garantía, decretar la prescripción en la etapa respectiva, registro, custodia y liquidación de los títulos de depósito judicial y las demás funciones inherentes al ejercicio de sus funciones.
4. Que el Artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que: *“Los jefes de las entidades que integran la administración pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.”*

<b>RESOLUCIÓN SH N° 001</b>  <b>Fecha: AGOSTO 17 DE 2017</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

5. Que existen casos de documentos y/o actos administrativos que se expiden de forma masiva dentro de los procedimientos administrativos tributarios que se adelantan, donde la intervención de la Secretaría de Hacienda y sus dependencias aumenta el tiempo de respuesta tanto al usuario como a los procesos en curso. Es por ello y, con fundamento en los principios que rigen constitucionalmente la función administrativa que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en su expedición.

Que en consideración a lo expuesto este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la firma mecánica y/o digital para las siguientes actuaciones administrativas que deban ser firmadas por los funcionarios titulares de la Secretaría de Hacienda, Área Administrativa de Impuestos y Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas: Citaciones, notificaciones, requerimientos, emplazamientos, resolución de determinación oficial de impuestos, estados de cuenta o cuentas de cobro, cobros persuasivos, resoluciones que conceden facilidades de pago, resoluciones que decretan medidas cautelares y levantamiento de las mismas, actos de nombramientos y posesiones de Auxiliares de la Justicia y/o Peritos, y constancias de paz y salvos expedidas por el sistema de información municipal; conforme la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del presente acto, la firma mecánica y/o digital es la imagen de la firma de los funcionarios competentes, reproducida mediante medios computarizados y/o en forma de facsímil en documentos escritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La firma mecánica y/o electrónica que se utilizará para los documentos y/o actos administrativos descritos en el artículo primero, será la correspondiente a los funcionarios titulares de la Secretaría de Hacienda Municipal, Área Administrativa de Impuestos y Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

Dada en Sabaneta, a los diecisiete (17) días de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal